

MINISTERIO DE ECONOMÍA

6027 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2004, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago de las tasas establecidas en la Disposición Adicional Duodécima 2, Segundo y Tercero, de la Ley 34/1998, de 7 octubre, en relación con el sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos.*

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insta a las Administraciones Públicas a que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias.

La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 19, modifica la redacción de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, relativa al sistema de financiación de la Comisión Nacional de Energía. El nuevo sistema de financiación prevé las distintas tasas que percibirá la CNE por la prestación de servicios y realización de actividades en relación con el sector eléctrico, de hidrocarburos líquidos y de hidrocarburos gaseosos. Asimismo, este precepto legal articula los mecanismos de gestión y recaudación de los ingresos a percibir por la Comisión Nacional de Energía, estableciendo un sistema de autoliquidación mensual por los sujetos pasivos respecto a los ingresos correspondientes al sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos, así como un sistema de liquidación mensual por la CNE respecto a los ingresos correspondientes al sector de hidrocarburos líquidos. En este sentido, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su reunión del día 17 de enero de 2002, acordó la aprobación, mediante Resolución, de los modelos de los impresos de declaración-liquidación, a cumplimentar por los sujetos pasivos, correspondientes al sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos.

Por otra parte, con el objetivo de acercar la Administración al ciudadano e impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información en el marco de la iniciativa del Gobierno INFO XXI, teniendo en cuenta a su vez las aplicaciones y sistemas de información implantados en el ámbito de la Administración General del Estado, la Comisión Nacional de Energía ha desarrollado las aplicaciones y los sistemas de información necesarios para que los interesados puedan relacionarse con ésta de forma segura utilizando técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas.

Con el fin de facilitar a los contribuyentes el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, se dictó la Orden de 4 de junio de 1998 del Ministerio de Economía y Hacienda, modificada por la Orden de 11 de diciembre de 2001, en la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública y, en concreto, se aprueba el modelo 791 para las tasas autoliquidadas por el sujeto pasivo, gestionadas por organismos autónomos dependientes de la Administración General del Estado, cuando constituyan recursos de dichos organismos, y se contempla la posibilidad de recaudar dichas tasas a través de cuentas restringidas de recaudación abiertas en entidades colaboradoras.

Con semejante finalidad, con fecha de 2 de abril de 2003, se publicó la Orden HAC/729/2003, de 28

de marzo, del Ministerio de Hacienda, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía telemática de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

En consecuencia, al objeto de permitir a los sujetos pasivos de las tasas a percibir por la CNE en relación con el sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos la presentación de la autoliquidación y pago tanto en soporte papel como por medios telemáticos, debe procederse a la aprobación del citado modelo 791 previsto en la Orden de 4 de junio de 1998 y la consecuente derogación de los modelos aprobados por la Resolución de 17 de enero de 2002 de la CNE.

Es por ello que, de acuerdo con lo previsto en el apartado Quinto de la Orden HAC/729/2003, previa autorización del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Consejo de Administración de la CNE, en su sesión de 26 de febrero de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Objeto.—La presente Resolución tiene por objeto establecer la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago, tanto en soporte papel como por vía telemática, de las tasas a percibir por la CNE en relación con el sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos, definidas en los apartados 2. Segundo y Tercero de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, en la redacción dada por el artículo 19 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Segundo. Sujetos pasivos.—Los sujetos pasivos que deben efectuar el pago de las citadas tasas son aquellos referidos en los apartados Segundo, letra e); y Tercero, letra d) del apartado 2 de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

Tercero. Modelos de autoliquidación.—Las tasas serán objeto de autoliquidación mensual por los sujetos pasivos definidos en el apartado segundo de la presente Resolución. A tal efecto, se aprueba el correspondiente impreso de declaración-liquidación, según el modelo 791 que figura incorporado como Anexo I a la presente Resolución, el cual deberá ser cumplimentado por el sujeto pasivo.

Cuarto. Presentación y pago de las tasas en soporte papel.

Uno. Presentación de la autoliquidación de las tasas de la CNE.—A los efectos previstos en el párrafo anterior, antes del 25 de cada mes, los sujetos pasivos deberán presentar a la Comisión Nacional de Energía declaración-liquidación según el modelo 791 sobre la facturación total correspondiente al mes anterior, con desglose de periodos y facturas.

Dos. Pago de las tasas.—El ingreso de las tasas correspondientes a la facturación del penúltimo mes anterior se realizará antes del día 10 de cada mes o, en su caso, del día hábil inmediatamente posterior.

El ingreso se efectuará a través de cualquiera de las sucursales de las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de junio de 1998 del Ministerio de Economía y Hacienda, modificada por la Orden de 11 de diciembre de 2001.

Quinto. Presentación y pago de las tasas por vía telemática.

Uno. Presentación de la autoliquidación por vía telemática.—La declaración-liquidación a presentar por los sujetos pasivos correspondiente a las tasas a percibir por la CNE en relación con el sector eléctrico y de hidro-

carburos gaseosos, así como el pago de las tasas previstas en la presente Resolución, podrá realizarse a través de la página web: www.cne.es.

Los sujetos pasivos deberán presentar la correspondiente declaración-liquidación según el modelo 791, incorporado como Anexo I, en los mismos plazos previstos en el segundo párrafo del apartado Cuarto. Uno de la presente Resolución. La recepción de la documentación presentada por vía telemática se hará a través del registro telemático creado por la Resolución de la CNE de fecha 18 de diciembre de 2003.

Dos. Pago de la tasa por vía telemática.—El ingreso de las tasas correspondientes se realizará en los plazos previstos en el apartado Cuarto. Dos de la presente Resolución. Los sujetos que deseen proceder al pago por vía telemática deberán haber presentado la correspondiente declaración-liquidación por el citado medio. Sin embargo, la presentación de la autoliquidación por vía telemática no obliga a realizar el pago por el mismo medio.

Los trámites y criterios específicos de utilización de este procedimiento telemático se detallan en el Anexo II de esta Resolución, y aparecerán igualmente detallados en la citada página web.

El pago de las tasas se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado Cuarto.2 de la Orden HAC/729/2003, y su importe se ingresará a través de las cuentas restringidas abiertas en las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria que tiene encomendada la Agencia Tributaria en los términos establecidos en el apartado 6 de la Orden de 4 de junio de 1998 del Ministerio de Economía y Hacienda.

Una vez efectuado el pago, la entidad colaboradora generará el Número de Referencia Completa (NRC) que será enviado al terminal del interesado y a la AEAT, que, a su vez, lo transmitirá a la CNE. Comprobado por la CNE que el pago realizado es correcto, ésta enviará un mensaje al interesado de confirmación de la realización del ingreso. Este mensaje de confirmación permitirá la impresión del modelo de liquidación o autoliquidación en el terminal del interesado. En el modelo impreso figurará el NRC y le servirá al interesado como justificante del pago de la tasa.

Tres. Requisitos para la presentación y el pago por vía telemática.—La presentación y el pago telemático tendrá siempre carácter voluntario y alternativo, en su caso,

al procedimiento establecido en el apartado Cuarto de la presente Resolución.

Los sujetos pasivos, a fin de poder efectuar la presentación y el pago telemático de estas tasas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Disponer de número de identificación fiscal (NIF).
- b. Disponer de una firma electrónica avanzada basada en un certificado de usuario admitido por la Agencia Tributaria como medio de identificación y autenticación en sus relaciones telemáticas con los Contribuyentes.
- c. Tener una cuenta abierta en una entidad colaboradora en la gestión recaudatoria que se haya adherido al sistema previsto en la Resolución de 11 de abril de 2001 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre asistencia a los contribuyentes y ciudadanos en su identificación telemática ante las entidades colaboradoras con ocasión de la tramitación de procedimientos tributarios, y aparezca en la relación de entidades que se muestre en la opción de pago de la «oficina virtual» de la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Sexto. *Régimen transitorio.*—La presentación y pago de las declaraciones-liquidaciones de las tasas a percibir por la CNE en relación con el sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos, correspondientes a la facturación del mes anterior a aquel en que entre en vigor la presente Resolución, se harán según lo dispuesto en la Resolución de 17 de enero de 2002, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación de las tasas a percibir por la CNE en relación con el sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos.

Séptimo. *Efectos sobre la Resolución de fecha 17 de enero de 2002.*—La presente Resolución deja sin efecto lo dispuesto en la Resolución de 17 de enero de 2002, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación de las tasas a percibir por la CNE en relación con el sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos, sin perjuicio del régimen transitorio establecido en el apartado anterior.

Octavo. *Efectos de la presente Resolución.*—Esta Resolución producirá sus efectos desde el día siguiente de su publicación en el BOE.

Madrid, 26 de febrero de 2004.—El Presidente, Pedro María Meroño Vélez.

ANEXO I

		Comisión Nacional de Energía	Tasa aplicable a la prestación de servicios y actividades por la CNE en relación con el sector eléctrico Código 306	Modelo 791
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

€ € € € € € € € € €	Identificación	N.I.F./C.I.F. <input style="width: 100%;" type="text"/>	Apellidos y nombre o Razón social <input style="width: 100%;" type="text"/>	Ejercicio <input style="width: 100%;" type="text"/>			
	Nombre de la vía pública <input style="width: 100%;" type="text"/>		Número <input style="width: 30px;" type="text"/>	Escalera <input style="width: 30px;" type="text"/>	Piso <input style="width: 30px;" type="text"/>	Puerta <input style="width: 30px;" type="text"/>	Teléfono <input style="width: 100px;" type="text"/>
	Municipio <input style="width: 100%;" type="text"/>		Provincia <input style="width: 100%;" type="text"/>		Código Postal <input style="width: 100px;" type="text"/>		
	C.R. <input style="width: 100%;" type="text"/>		Fecha Resolución <input style="width: 100%;" type="text"/>				

€ € € € € € € € € €	Autoliquidación	I. PERIODO DE DECLARACIÓN:		
	Mes Declaración <input style="width: 100%;" type="text"/>		Mes Facturación <input style="width: 100%;" type="text"/>	
	II. BASE IMPONIBLE TARIFA			
	Facturación <input style="width: 100%;" type="text"/>	Compras <input style="width: 100%;" type="text"/>	Base Imponible <input style="width: 100%;" type="text"/>	
	III. BASE IMPONIBLE PEAJE			
	Facturación <input style="width: 100%;" type="text"/>	Base Imponible <input style="width: 100%;" type="text"/>		
IV. LIQUIDACIÓN TASA				
		TIPO	CUOTA TRIBUTARIA €	
Base imponible tarifa		<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Base imponible peaje		<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
		TOTAL A INGRESAR	<input style="width: 100%;" type="text"/>	

€ € € € € € € € € €	Declarante	Fecha: <input style="width: 100%;" type="text"/>	Ingreso	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS.
	Nombre: <input style="width: 100%;" type="text"/>			importe en euros: <input style="width: 100%;" type="text"/>
	<input style="width: 100%;" type="text"/>			Forma de pago: <input type="radio"/> En Efectivo <input type="radio"/> E.C. Adeudo en cuenta
				Código cuenta cliente (CCC)
				Entidad Oficina D.C. Núm. de cuenta
				<input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 100px;" type="text"/>



CNE
Comisión
Nacional
de Energía

Tasa aplicable a la prestación de servicios y actividades por la CNE en relación con el sector eléctrico Código 306

Modelo 791

Identificación

Ejercicio

N.I.F./C.I.F. Apellidos y nombre o Razón social

Nombre de la vía pública Número Escalera Piso Puerta Teléfono

Municipio Provincia Código Postal

C.R. Fecha Resolución

Autoliquidación

I. PERIODO DE DECLARACIÓN:

Mes Declaración Mes Facturación

II. BASE IMPONIBLE TARIFA

Facturación Compras Base Imponible

III. BASE IMPONIBLE PEAJE

Facturación Base Imponible

IV. LIQUIDACIÓN TASA

	TIPO	CUOTA TRIBUTARIA €
Base imponible tarifa	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Base imponible peaje	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
TOTAL A INGRESAR		<input style="width: 100%;" type="text"/>

Declarante

Fecha:

Nombre:

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS.

importe en euros:

Forma de pago: En Efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	D.C.	Núm. de cuenta
<input style="width: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN

- (1) **SUJETO PASIVO:** Se consignaran los datos identificativos del sujeto pasivo. Se considera sujeto pasivo el definido en la Disposición Adicional Duodécima, 2. Segundo, e) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, en la redacción dada por el artículo 19, de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. 31/12/01).
- (2) **C.R. (Coeficiente Reductor):** Figurá el porcentaje correspondiente al coeficiente reductor que sobre los fondos a entregar a la Comisión Nacional de Energía haya concedido la Dirección General de Política Energética y Minas, así como, la fecha de la Resolución de la citada Dirección por la que se concede a la empresa distribuidora el coeficiente reductor.
- (3) **PERIODO DE DECLARACIÓN:**
 - **Mes declaración:** Corresponde al mes en que se efectúa la declaración.
 - **Mes de facturación:** Corresponde al mes en que se ha efectuado la correspondiente facturación.
- (4) **BASE IMPONIBLE TARIFA:**
 - **Facturación:** Derivada de la aplicación de la tarifa eléctrica a la que se refiere el artículo 17 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre.
 - **Compras:** Importe de la compras que las empresas distribuidoras no sujetas al R.D. 1538/1987, de 11 de diciembre, pueden deducir en aplicación de la disposición transitoria sexta del R.D. 2017/1997, de 26 de diciembre.
 - **Base imponible:** Corresponde a la diferencia entre los importes facturados y las compras. Las empresas que apliquen coeficiente reductor deberán aplicar sobre esta base el coeficiente correspondiente.
- (5) **BASE IMPONIBLE PEAJE:**
 - **Facturación:** Derivada de la aplicación del peaje a que se refiere el artículo 18 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre.
 - **Base Imponible:** Corresponde a la facturación realizada.
- (6) **LIQUIDACIÓN DE LA TASA:**
 - En el caso de las tarifas eléctricas a que se refiere el artículo 17 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el tipo por el que se multiplicará la base imponible para determinar la **cuota tributaria** a ingresar en la Comisión Nacional de Energía es de 0,069 por 100.
 - En el caso de los peajes a que se refiere el artículo 18 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el tipo por el que se multiplicará la base imponible para determinar la **cuota tributaria** a ingresar en la Comisión Nacional de Energía es de 0,201 por 100.
- (7) **NORMAS DE GESTIÓN:**
 - La tasa será objeto de **autoliquidación mensual**, sobre la facturación total correspondiente al mes anterior, por los sujetos pasivos definidos anteriormente y será presentada antes del **día 25 de cada mes**, a la Comisión Nacional de energía calle Alcalá n.º 47, 28014 Madrid.
 - El **ingreso** de las tasas correspondientes a la facturación del penúltimo mes anterior se realizará **antes del día 10 de cada mes**, o en su caso del día hábil inmediatamente posterior.
 - El ingreso se efectuará a través de entidad financiera, a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS, mediante la correspondiente Carta de Pago, original y copia que le será devuelta por la entidad financiera al sujeto pasivo como acreditación de haber realizado el pago de la autoliquidación.

		Comisión		Tasa aplicable a la prestación de servicios y actividades por la CNE en relación con el sector eléctrico Código 306			Modelo 791		
		Nacional							
		de Energía							
€ € € € € €	Identificación	N.I.F./C.I.F.		Apellidos y nombre o Razón social			Ejercicio <input type="text"/>		
		<input type="text"/>		<input type="text"/>					
		Nombre de la vía pública		Número	Escalera	Piso	Puerta	Teléfono	
		<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
		Municipio		Provincia			Código Postal		
		<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>		
€ € € € € €	Carta de pago	C.R.		Fecha Resolución					
		<input type="text"/>		<input type="text"/>					
		I. PERIODO DE DECLARACIÓN:							
		Mes Declaración <input type="text"/>		Mes Facturación <input type="text"/>					
				TOTAL A INGRESAR <input type="text"/>					
€ € € € €	Declarante	Fecha: <input type="text"/>		Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS.					
		Nombre: <input type="text"/>							
		<input type="text"/>		importe en euros: <input type="text"/>					
				Forma de pago: <input type="radio"/> En Efectivo <input type="radio"/> E.C. Adeudo en cuenta					
		Código cuenta cliente (CCC)							
		Entidad	Oficina	D.C.	Núm. de cuenta				
		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sujeto pasivo

	<h1 style="margin: 0;">CNE</h1>	Comisión Nacional de Energía	Tasa aplicable a la prestación de servicios y actividades por la CNE en relación con el sector eléctrico Código 306	Modelo 791
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

€ € € € € € € € € €	Identificación	N.I.F./C.I.F. <input style="width: 100%;" type="text"/>	Apellidos y nombre o Razón social <input style="width: 100%;" type="text"/>	Ejercicio <input style="width: 80%;" type="text"/>			
	Nombre de la vía pública <input style="width: 100%;" type="text"/>		Número <input style="width: 30%;" type="text"/>	Escalera <input style="width: 30%;" type="text"/>	Piso <input style="width: 30%;" type="text"/>	Puerta <input style="width: 30%;" type="text"/>	Teléfono <input style="width: 100%;" type="text"/>
	Municipio <input style="width: 100%;" type="text"/>		Provincia <input style="width: 100%;" type="text"/>		Código Postal <input style="width: 100%;" type="text"/>		
	C.R. <input style="width: 100%;" type="text"/>		Fecha Resolución <input style="width: 100%;" type="text"/>				

€ € € € € € € € € €	Carta de pago	I. PERIODO DE DECLARACIÓN:		
	Mes Declaración <input style="width: 100%;" type="text"/>		Mes Facturación <input style="width: 100%;" type="text"/>	
	TOTAL A INGRESAR <input style="width: 100%;" type="text"/>			

€ € € € € € € € € €	Declarante	Fecha: <input style="width: 100%;" type="text"/>	Ingreso	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS.	
	Nombre: <input style="width: 100%;" type="text"/> <input style="width: 100%;" type="text"/>			importe en euros: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
				Forma de pago: <input type="radio"/> En Efectivo <input type="radio"/> E.C. Adeudo en cuenta	
				Código cuenta cliente (CCC)	
	Entidad <input style="width: 30%;" type="text"/>	Oficina <input style="width: 30%;" type="text"/>		D.C. <input style="width: 30%;" type="text"/>	Núm. de cuenta <input style="width: 100%;" type="text"/>

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la entidad colaboradora

		Comisión		Tasa aplicable a la prestación de servicios y actividades por la CNE en relación con el sector hidrocarburos gaseosos Código 307			Modelo 791		
		CNE							Nacional
		de Energía							
	Identificación	N.I.F./C.I.F.		Apellidos y nombre o Razón social			Ejercicio		
		<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>		
		Nombre de la vía pública		Número	Escalera	Piso	Puerta	Teléfono	
		<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
		Municipio		Provincia		Código Postal			
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>					
	Autoliquidación	I. PERIODO DE DECLARACIÓN:							
		Mes Declaración			Mes Facturación				
		<input type="text"/>			<input type="text"/>				
		II. BASE IMPONIBLE TARIFA							
		PRODUCTO			FACTURACIÓN EUROS				
		Gas Natural			<input type="text"/>				
		Gases Manufacturados			<input type="text"/>				
		Gases licuados del petróleo canalizados			<input type="text"/>				
		TOTAL			<input type="text"/>				
		III. BASE IMPONIBLE PEAJE			<input type="text"/>				
	Declarante	IV. LIQUIDACIÓN TASA							
		TIPO			CUOTA TRIBUTARIA €				
		Base imponible tarifa			<input type="text"/>				
		Base imponible peaje			<input type="text"/>				
		TOTAL A INGRESAR			<input type="text"/>				
	Ingreso	Fecha: <input type="text"/>							
		Nombre: <input type="text"/>							
		<input type="text"/>							
		Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS.							
		importe en euros: <input type="text"/>							
Forma de pago: <input type="radio"/> En Efectivo <input type="radio"/> E.C. Adeudo en cuenta									
Código cuenta cliente (CCC)									
Entidad	Oficina	D.C.	Núm. de cuenta						
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>						

	CNE Comisión Nacional de Energía	Tasa aplicable a la prestación de servicios y actividades por la CNE en relación con el sector hidrocarburos gaseosos Código 307	Modelo 791																		
 Identificación	<p style="text-align: right;">Ejercicio <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>N.I.F./C.I.F. <input style="width: 150px;" type="text"/> Apellidos y nombre o Razón social <input style="width: 500px;" type="text"/></p> <p>Nombre de la vía pública <input style="width: 300px;" type="text"/> Número <input style="width: 40px;" type="text"/> Escalera <input style="width: 40px;" type="text"/> Piso <input style="width: 40px;" type="text"/> Puerta <input style="width: 40px;" type="text"/> Teléfono <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>Municipio <input style="width: 300px;" type="text"/> Provincia <input style="width: 150px;" type="text"/> Código Postal <input style="width: 100px;" type="text"/></p>																				
 Autoliquidación	<p>I. PERIODO DE DECLARACIÓN:</p> <p>Mes Declaración <input style="width: 100px;" type="text"/> Mes Facturación <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>II. BASE IMPONIBLE TARIFA</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">PRODUCTO</th> <th style="width: 40%;">FACTURACIÓN EUROS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gas Natural</td> <td><input style="width: 90%;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Gases Manufacturados</td> <td><input style="width: 90%;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Gases licuados del petróleo canalizados</td> <td><input style="width: 90%;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td><input style="width: 90%;" type="text"/></td> </tr> </tbody> </table> <p>III. BASE IMPONIBLE PEAJE <input style="width: 90%;" type="text"/></p> <p>IV. LIQUIDACIÓN TASA</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">TIPO</th> <th style="width: 40%;">CUOTA TRIBUTARIA €</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Base imponible tarifa</td> <td><input style="width: 90%;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Base imponible peaje</td> <td><input style="width: 90%;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td>TOTAL A INGRESAR</td> <td><input style="width: 90%;" type="text"/></td> </tr> </tbody> </table>			PRODUCTO	FACTURACIÓN EUROS	Gas Natural	<input style="width: 90%;" type="text"/>	Gases Manufacturados	<input style="width: 90%;" type="text"/>	Gases licuados del petróleo canalizados	<input style="width: 90%;" type="text"/>	TOTAL	<input style="width: 90%;" type="text"/>	TIPO	CUOTA TRIBUTARIA €	Base imponible tarifa	<input style="width: 90%;" type="text"/>	Base imponible peaje	<input style="width: 90%;" type="text"/>	TOTAL A INGRESAR	<input style="width: 90%;" type="text"/>
PRODUCTO	FACTURACIÓN EUROS																				
Gas Natural	<input style="width: 90%;" type="text"/>																				
Gases Manufacturados	<input style="width: 90%;" type="text"/>																				
Gases licuados del petróleo canalizados	<input style="width: 90%;" type="text"/>																				
TOTAL	<input style="width: 90%;" type="text"/>																				
TIPO	CUOTA TRIBUTARIA €																				
Base imponible tarifa	<input style="width: 90%;" type="text"/>																				
Base imponible peaje	<input style="width: 90%;" type="text"/>																				
TOTAL A INGRESAR	<input style="width: 90%;" type="text"/>																				
 Declarante	<p>Fecha: <input style="width: 150px;" type="text"/></p> <p>Nombre: <input style="width: 150px;" type="text"/></p>	Ingreso	<p>Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS.</p> <p>importe en euros: <input style="width: 200px;" type="text"/></p> <p>Forma de pago: <input type="radio"/> En Efectivo <input type="radio"/> E.C. Adeudo en cuenta</p> <p>Código cuenta cliente (CCC)</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20%;">Entidad</td> <td style="width: 20%;">Oficina</td> <td style="width: 20%;">D.C.</td> <td style="width: 40%;">Núm. de cuenta</td> </tr> <tr> <td><input style="width: 40px;" type="text"/></td> <td><input style="width: 40px;" type="text"/></td> <td><input style="width: 40px;" type="text"/></td> <td><input style="width: 150px;" type="text"/></td> </tr> </table>	Entidad	Oficina	D.C.	Núm. de cuenta	<input style="width: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>										
Entidad	Oficina	D.C.	Núm. de cuenta																		
<input style="width: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>																		

Ejemplar para el sujeto pasivo

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN

- (1) **SUJETO PASIVO:** Se consignaran los datos identificativos del sujeto pasivo. Se considera sujeto pasivo el definido en la Disposición Adicional Duodécima, 2. Tercero, d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, en la redacción dada por el artículo 19, de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. 31/12/01).
- (2) **PERIODO DE DECLARACIÓN:**
 - **Mes declaración:** Corresponde al mes en que se efectúa la declaración.
 - **Mes de facturación:** Corresponde al mes en que se ha efectuado la correspondiente facturación.
- (3) **BASE IMPONIBLE TARIFA Y PEAJE:** Viene constituida por la facturación total derivada de la aplicación de las tarifas de combustibles gaseosos, peajes y cánones a que se refieren los artículos 93 y 94 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.
- (4) **LIQUIDACIÓN DE LA TASA:**
 - En el caso de las tarifas de combustibles gaseosos a que se refiere el artículo 93 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, el tipo por el que multiplicará la base imponible para determinar la **cuota tributaria** a ingresar en la Comisión Nacional de Energía es de 0,061 por 100.
 - En el caso de los peajes y cánones a que se refiere el artículo 94 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, el tipo por el que se multiplicará la base imponible para determinar la **cuota tributaria** a ingresar en la Comisión Nacional de Energía es de 0,166 por 100.
- (5) **NORMAS DE GESTIÓN:**
 - La tasa será objeto de **autoliquidación mensual**, sobre la facturación total correspondiente al mes anterior, por los sujetos pasivos definidos anteriormente y será presentada antes del **día 25 de cada mes**, a la Comisión Nacional de Energía calle Alcalá n.º 47, 28014 Madrid.
 - El **ingreso** de las tasas correspondientes a la facturación del penúltimo mes anterior se realizará **antes del día 10 de cada mes**, o en su caso del día hábil inmediatamente posterior.
 - El ingreso se efectuará a través de entidad financiera, a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS, mediante la correspondiente Carta de Pago, original y copia que le será devuelta por la entidad financiera al sujeto pasivo como acreditación de haber realizado el pago de la autoliquidación.

	CNE	Comisión Nacional de Energía	Tasa aplicable a la prestación de servicios y actividades por la CNE en relación con el sector hidrocarburos gaseosos Código 307	Modelo 791
-----------------------------------------------------------------------------------	-----	------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------

€ € € € € € €	Identificación	N.I.F./C.I.F.	Apellidos y nombre o Razón social	Ejercicio	
		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
		Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso
		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		Puerta	Teléfono		
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
	Municipio	Provincia	Código Postal		
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

€ € € € € € € € € €	Carta de Pago	I. PERIODO DE DECLARACIÓN:	
		Mes Declaración	Mes Facturación
		<input type="text"/>	<input type="text"/>
		TOTAL A INGRESAR	
	<input type="text"/>		

€ € € € €	Declarante	Fecha:	<input type="text"/>	Ingreso	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS.	
		Nombre:	<input type="text"/>		importe en euros:	<input type="text"/>
		<input type="text"/>	Forma de pago:		<input type="radio"/> En Efectivo <input type="radio"/> E.C. Adeudo en cuenta	
			Código cuenta cliente (CCC)			
			Entidad		Oficina	D.C.
		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sujeto pasivo

		Comisión		Tasa aplicable a la prestación de servicios y actividades por la CNE en relación con el sector hidrocarburos gaseosos Código 307			Modelo 791		
		CNE							Nacional
		de Energía							
€ € € € €	Identificación	N.I.F./C.I.F.		Apellidos y nombre o Razón social			Ejercicio <input type="text"/>		
		<input type="text"/>		<input type="text"/>					
		Nombre de la vía pública		Número	Escalera	Piso	Puerta	Teléfono	
		<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
		Municipio		Provincia		Código Postal			
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>					
€ € € € € € € €	Carta de Pago	I. PERIODO DE DECLARACIÓN:							
		Mes Declaración <input type="text"/>			Mes Facturación <input type="text"/>				
							TOTAL A INGRESAR <input type="text"/>		
€ € € € €	Declarante	Fecha: <input type="text"/>		Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS.					
		Nombre: <input type="text"/>							
		<input type="text"/>		importe en euros: <input type="text"/>					
				Forma de pago: <input type="radio"/> En Efectivo <input type="radio"/> E.C. Adeudo en cuenta					
				Código cuenta cliente (CCC)					
		Entidad	Oficina	D.C.	Núm. de cuenta				
		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la entidad colaboradora

ANEXO II

Criterios específicos de utilización de técnicas telemáticas

Precio total
de venta
al público
—
Euros/unidad

1. El declarante, a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, seleccionará el modelo de tasa, cumplimentará los datos necesarios y procederá a transmitir el correspondiente formulario con la firma electrónica, generada al seleccionar el certificado de usuario expedido por la FNMT-Real Casa de la Moneda y previamente instalado en el navegador a tal efecto.

2. Cuando la declaración de tasa es aceptada, se devuelve en pantalla los datos del registro tipo validados con un código electrónico, además de la fecha y hora de presentación.

3. El declarante deberá imprimir y conservar la declaración aceptada, así como el registro tipo debidamente validado con el correspondiente código electrónico.

6028 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2004, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del Área del Monopolio.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/cajetilla
A) Cigarrillos	
Burton Original	1,35
Burton Silver	1,35
Cartier Vendôme Red	3,20
Craven A Red	2,65
Diana English Blend	2,00
Dunhill International	3,00
Dunhill International Blue	3,00
Dunhill International Menthol	3,00
Kent Blue	2,65
Kim Blue	2,65
Kim Red	2,65
Kool Filter Kings	2,65
Peter Stuyvesant Azul	1,95
Vogue Super Slims Blue	2,65

B) Cigarros y cigarritos

Benavides:	
Cetro	1,60
Homenaje	1,95
Robusto	4,60
Bolívar:	
Coronas Gigantes	10,20
Petit Coronas	3,55
Royal Coronas	6,70
Tubos N.º 1	4,95
Cabañas:	
Belvederes	1,15
Calypso:	
Dannemann Moods Filter (En envase de 2)	0,20
Reig 15 Cortados	0,38
Reig Moods Tubos	1,30
Róssli Habana	0,49
Canaleños:	
Caliqueños	0,45
Cornetas	0,40
Cohíba:	
Coronas Especiales	12,65
Espléndidos	18,25
Exquisitos	7,30
Lanceros	14,30
Panetelas	5,95
Robustos	12,15
Siglo I	5,55
Siglo II	7,40
Siglo III	8,20
Siglo IV	9,85
Siglo V	14,30
Siglo VI	15,80
Siglo VI Tubo	16,80
Cuaba:	
Divinos	3,45
Exclusivos	5,75
Generosos	5,00
Tradicionales	4,20
Don Sixto:	
Churchill Orgánico	8,00
Corona Orgánico	6,75
Robusto Orgánico	7,00
Toro Orgánico	7,50
Torpedo Mazo	1,45
Dux:	
Puritos	0,16
Flor de Cano:	
Petit Coronas	1,40
Preferidos	0,95
Selectos	1,60